



Arauca, abril diez del dos mil veintitrés

Radicado:	2022-000228-00
Proceso:	Alimentos
Demandante:	Karoll Dayana Batanero Ballesteros
Demandada;	Klein Yair Aguirre Arévalo

Téngase por NO contestada la demanda

De conformidad con el Art. 443 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de las **9.00:00 DE LA MAÑANA DEL 18 DE MAYO del 2023.** En la cual se llevará a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem, de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

DE LAS PRUEBAS

se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

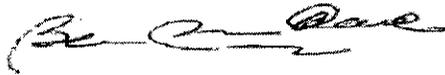
Los que obran de los folios del 6 al 11 del expediente.

II. DE OFICIO

1 INTERROGATORIO.

Se decreta y ordena recibir los interrogatorios de parte, a **KAROL DAYANA BATANERO BALLESTEROS Y KLEIN YAIR AGUIRRE AREVALO**

INOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ.**